

Informe de impacto normativo en materia de infancia y adolescencia de la propuesta de Resolución aprobatoria de la segunda modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los Espacios Industriales del Principado de Asturias.

1.- Introducción.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia introdujo diversas modificaciones normativas que afectan a la elaboración de disposiciones de carácter general, que a continuación se detallan:

En primer lugar, se añade el artículo 22 quinquies *"Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia"*, a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con el siguiente contenido: *"Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar los anteproyectos de ley a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia"*.

Además, se añade una Disposición Adicional décima *"Impacto de las normas en la familia"*, a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, del siguiente tenor: *"Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento incluirán el impacto de la normativa a la familia"*.

Considerando estas modificaciones y, dada la obligatoriedad de esta legislación, por un lado de forma supletoria (Disposición Adicional 21 de la Ley Orgánica 1/1996) y por otro, como legislación básica (Disposición Final 1º de la Ley 40/2003), resulta oportuno la elaboración del presente informe.

2.- Identificación de la norma.

La norma sobre la que se realiza el informe es la propuesta de Resolución aprobatoria de la segunda modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los Espacios Industriales del Principado de Asturias.

Esta Resolución modifica las bases reguladoras con el fin de incluir dentro de las actuaciones subvencionables dentro del programa 3, la ampliación y/o mejora de los edificios municipales destinados a centros tecnológicos.

Por otra parte, en el Programa 1 se elimina la restricción de límite de 3 hectáreas para las nuevas áreas industriales, trasladando a la convocatoria la fijación de posibles límites. Así mismo, se elimina también el importe del límite de gasto subvencionable mínimo fijado en las bases en 3.000 €, determinando que será cada convocatoria la que fije ese importe.

Finalmente, la base sexta establece que en cada convocatoria se determinará la cuantía máxima de ayuda que podrá obtener el beneficiario tanto por programa como en conjunto. Así mismo, se podrán establecer dotaciones separadas para cada uno de los programas, dando la posibilidad de reasignar los sobrantes a los programas que lo necesiten.

3.- Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos concretos de la infancia sobre los que la norma puede impactar.

Tras el análisis de la regulación contenida en la propuesta de resolución, puesto en relación con los citados artículos, hay que deducir que sus disposiciones no implican ningún cambio en el ámbito normativo de la protección del menor, de la adolescencia o de la familia. Por tanto, la incidencia de la propuesta de resolución no afecta a la protección jurídica o social de la institución familiar.

4.-Valoración del impacto en la infancia y la familia.

De todo lo anterior se concluye que la propuesta de resolución carece de impacto con respecto a la infancia, a la adolescencia y a la familia.

Firmado electrónicamente por: Eva Pando Iglesias. Directora General del IDEPA